



CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 150/2016
ACTOR: PODER JUDICIAL DE CHIHUAHUA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSI AS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a dieciséis de abril de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
<p>Oficio S 993/2018 suscrito por Pablo Héctor González Villalobos, quien se ostenta como Presidente electo por unanimidad de votos del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, en sesión plenaria extraordinaria pública iniciada el cinco y concluida el diez de abril de dos mil dieciocho.</p> <p>Anexo:</p> <p>a) Certificación expedida el once de abril de este año, por la Secretaria General del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, que hace constar que en el acta de la sesión extraordinaria pública del Pleno del propio Tribunal, de fecha cinco de abril del año en curso y concluida el día diez de dicho mes y año, se asentó el acuerdo que, por su importancia, literalmente, se transcribe a continuación:</p> <p>“ACUERDO: Conforme lo dispuesto por los artículos 105 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por unanimidad de votos, se elige Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, para el período comprendido del diez de abril de dos mil dieciocho al cuatro de octubre de dos mil veinte, al Magistrado Pablo Héctor González Villalobos. - - - MAGISTRADO PRESIDENTE LICENCIADO PABLO HÉCTOR GONZÁLEZ VILLALOBOS, MAGISTRADO PRESIDENTE INTERINO LICENCIADO JULIO CÉSAR JIMÉNEZ CASTRO Y SECRETARIA GENERAL LICENCIADA NORMA ANGÉLICA GODÍNEZ RÚBRICAS.”</p>	<p>16427</p>

Documentales recibidas el trece de abril del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciséis de abril de dos mil dieciocho.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de cuenta, del actual Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹ y con fundamento en los artículos 10, fracción I², 11, párrafo primero³, 45, párrafo primero⁴, y 46, párrafo primero⁵, de la Ley

¹De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del artículo 46, fracción I, de la **Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua**, que establece lo siguiente:

Artículo 46. Corresponde a la o al Presidente:

I. Representar al Poder Judicial en actos jurídicos, eventos públicos y protocolarios. Podrá delegar su representación al funcionario que considere conveniente. (...).

²**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia; (...).

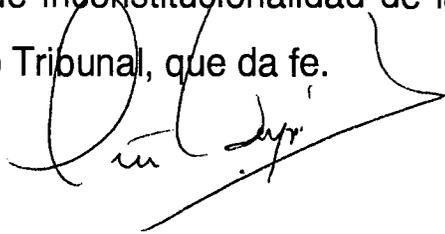
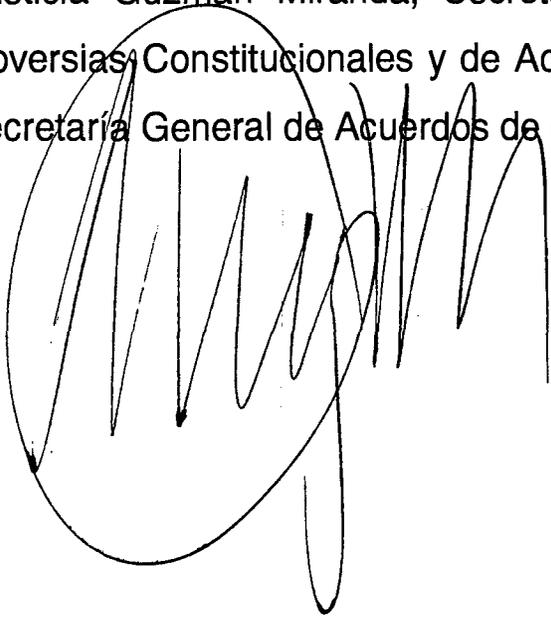
³**Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...).

⁴**Artículo 45.** Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (...).

Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene a la parte actora dando cumplimiento a los efectos precisados en los puntos resolutiveos de la sentencia dictada el tres de abril del año en curso, por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, en específico, a los efectos señalados en los puntos resolutiveos tercero y cuarto⁶.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



 SRB. 98

⁵**Artículo 46.** Las partes condenadas informarán en el plazo otorgado por la sentencia, del cumplimiento de la misma al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien resolverá si aquélla ha quedado debidamente cumplida. (...).

⁶Puntos resolutiveos Tercero y Cuarto de la sentencia dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional **150/2016**, que establecen lo siguiente:

“**TERCERO.** Se declara la invalidez del artículo transitorio segundo del referido decreto, en los términos precisados en el considerando séptimo, apartado I, del presente fallo; para el efecto de que, a partir del surtimiento de efectos de esta declaración de invalidez, el actual Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua cese en el desempeño de ese cargo, y el Pleno de ese Tribunal elija a quien legalmente corresponda.

CUARTO. La declaración de invalidez decretada en este fallo surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Chihuahua y al Tribunal Superior de Justicia de dicho Estado, de acuerdo con lo establecido en el considerando octavo del presente fallo.”